

EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS

Abogado

Avenida Juan B. Gutiérrez No 17-55. Oficina 607.

Edificio Icono. Pereira. Risaralda.

Teléfonos: 3414128 -3102674459.

Email: edgar.ruiz.gestionysolucion@gmail.com

Doctora,

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D.

Radicado: 130013103002-2019-00200-00
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación
Demandante: Alexander Arias Galindo
Demandado: Ramsaj Hermanos S.A.S, y Samir Jebara Llach
No de Folios: 2
Anexos: 5
Correo Juzgado: j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS, en mi calidad de apoderado del señor **ALEXANDER ARIAS GALINDO**, quien obra como demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente PRESENTO RECURSO DE RESPOCIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN frente a la decisión tomada por el juzgado mediante auto de fecha 9 de febrero de 2021.

Dirijo los recursos anunciados con toda precisión y puntualidad a dos aspectos:

El primer aspecto tiene que ver con el punto segundo del resuelve y su parte motiva.

El segundo aspecto tiene que ver con solicitar la aclaración de la sentencia.

Primer aspecto, en efecto, la decisión impugnada decretó el desistimiento tácito de la demanda solo en cuanto al demandado SAMIR JEBARA LLACH, acorde a lo dispuesto en el artículo 317 del GGP.

La parte motiva que sirvió de base para la decisión que se recurre aduce que no se allegó la constancia de notificación y que solamente se presentó la constancia de envío del citatorio para la notificación, sin embargo, con el memorial respectivo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constanza de notificación expedida por la empresa Redex con fecha del 18 de septiembre de 2020, dirigida al Juzgado Segundo Civil del Circuito.

EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS

Abogado

Avenida Juan B. Gutiérrez No 17-55. Oficina 607.

Edificio Icono. Pereira. Risaralda.

Teléfonos: 3414128 -3102674459.

Email: edgar.ruiz.gestionysolucion@gmail.com

2. Soporte del recibo de la notificación firmada por el señor Néstor Algerin González, No GC42001922-GE, de fecha 18-08-2020.
3. La citación de que habla el artículo 291 del C.G.P.
4. Copia del correo enviado con fecha del 10 de noviembre de 2020 donde se enviaron los documentos correspondientes a la notificación del demandado SAMIR JEBARA LLACH.

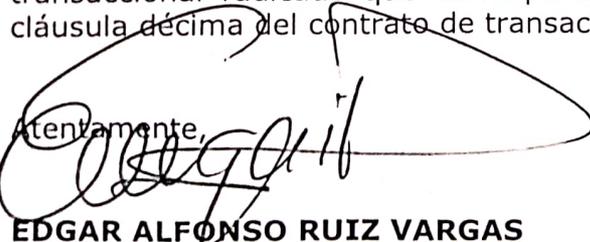
Anexo en PDF los documentos anteriormente relacionados.

Segundo aspecto, el despacho con toda razón aduce que la solicitud de la parte demandante en cuanto a la ejecución de las obligaciones a cargo de la parte demandada y surgidas del acuerdo transaccional allegado al proceso, se deben exigir por medio del trámite establecido en el artículo 306 del C.G.P., norma que, para el caso concreto, permite el cobro de sumas de dinero cuando en la sentencia se condena a ello, y en ese sentido es que se dirige la petición de aclaración de la sentencia pues se debe determinar en la sentencia que la parte demandada RAMSAJ HERMANOS S.A.S, y SAMIR JEBARA LLACH, esta obligada a pagar la suma de dinero a la que se obligaron en el acuerdo transaccional radicado que corresponde a \$31.826.887, según literal b) de la cláusula décima del contrato de transacción. De otra manera al momento de acudir bajo los rituales del artículo 306 del C.G.P., la parte demandada podría excepcionar de fondo precisamente porque en la sentencia no se determinó tal obligación.

Solicito al despacho que se reponga la decisión impugnada con base en los argumentos y pruebas presentados y que en la correspondiente sentencia se determine que:

1. El demandado SAMIR JEBARA LLACH, fue notificado personalmente a partir del día 27 de agosto de 2020.
2. Que la parte demandada RAMSAJ HERMANOS S.A.S, y SAMIR JEBARA LLACH, está obligada a pagar la suma de dinero a la que se obligaron en el acuerdo transaccional radicado que corresponde a \$31.826.887, según literal b) de la cláusula décima del contrato de transacción.

Atentamente,



EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS

C. C. No. 79.279.602 de Bogotá

T. P. No. 135.869 del C. S. de la J